

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 36
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 19 de febrero de 2016

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A PUBLICAR UNA SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA LA COMPRAVENTA DE LAS ESCULTURAS EN BRONCE DE ALCE Y OSO GRIZZLY DE TAMAÑO MONUMENTAL DEL MUSEO DE VIDA SILVESTRE DE SAN JUAN QUE NO SE ENCUESTRAN EN EXHIBICIÓN.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios
- 2 Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada (en adelante,
- 3 la "Ley de Municipios Autónomos"), confiere a los municipios los poderes necesarios
- 4 y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local

1 y lograr sus fines y funciones, entre ellos el poseer y administrar bienes muebles e
2 inmuebles, y arrendarlos de conformidad a la ley.

3 **POR CUANTO:** El artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos dispone, entre otras
4 cosas, que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad
5 municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o
6 resolución al efecto.

7 **POR CUANTO:** En el año 2011, el Municipio Autónomo de San Juan adquirió dos esculturas
8 en bronce de tamaño monumental, una de un alce (“Fighting Elk”) y otra de un oso
9 grizzly (“Grizzly Bear”), creadas por el artista Lorenzo Ghiglieri, para complementar la
10 escena silvestre con la escultura del elefante de bronce que se encuentra en la
11 plazoleta frente al Museo del Vida Silvestre de San Juan y la cual, también, fue creada
12 por el mismo artista. No obstante, por falta de espacio para exhibirlas por su gran
13 tamaño, dichas esculturas se encuentran actualmente almacenadas.

14 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan busca identificar entidades, con o sin
15 ánimos de lucro, o individuos interesados en adquirir mediante compraventa tan
16 valiosas piezas de arte para exhibirlas y promover el interés, educación, conservación
17 y respeto por la vida silvestre representadas en las esculturas de bronce del alce y oso
18 grizzly.

19 **POR CUANTO:** Mediante el proceso de selección a través de la solicitud de propuestas que se
20 autoriza, el Municipio Autónomo de San Juan se propone lograr las siguientes metas
21 u objetivos:

- 22 • Recibir, evaluar y seleccionar mediante un proceso competitivo, propuestas
23 para la compraventa de las esculturas en bronce de tamaño monumental del
24 alce y el oso grizzly.
- 25 • Procurar que la entidad(es) o persona(s) que adquieran las esculturas las
26 utilicen para promover el interés, educación, conservación y respeto por la vida
27 silvestre.

1 **POR CUANTO:** Para cumplir con estas metas y objetivos, el Municipio Autónomo de San Juan
2 interesa llevar a cabo un proceso de solicitud de propuestas ("RFP") para seleccionar
3 una entidad privada, con o fines sin lucro, o a uno o varios individuos interesados a
4 quienes venderles la esculturas en bronce del alce y oso grizzly que el Museo de Vida
5 Silvestre de San Juan adquirió en el año 2011 y que, por las razones antes indicadas,
6 no se utilizan en la actualidad.

7 **POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

8 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
9 Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a publicar una solicitud de propuestas
10 para la compraventa de las esculturas en bronce de alce y oso grizzly de tamaño monumental
11 del Museo de Vida Silvestre de San Juan que no se encuentran en exhibición.

12 **Sección 2da.:** Autorizar a la Alcaldesa de San Juan o el/la funcionario/a en quien ésta
13 delegue, a negociar y otorgar el correspondiente contrato de compraventa con la entidad(es)
14 o individuo(s) seleccionado(s) en el proceso de solicitud de propuestas autorizado en la Sección
15 Primera (1ra) de esta Ordenanza. Disponiéndose que la Alcaldesa o el funcionario(a) en quien
16 esta delegue, tendrá facultad para establecer los términos y condiciones adicionales que
17 resulten necesarios y convenientes al negocio jurídico autorizado, conforme con las metas y
18 objetivos enunciados en esta ordenanza y en el documento de solicitud de propuestas, para
19 salvaguardar los intereses del Municipio y el interés público.

20 **Sección 3ra.:** La Alcaldesa del Municipio de San Juan o el/la funcionario/a en quien
21 ésta delegue, queda facultada para llevar cabo todas las gestiones necesarias para cumplir
22 con los objetivos de esta ordenanza y a otorgar todos los documentos necesarios para lograr
23 los propósitos de la misma.

24 **Sección 4ta.:** Para determinar la propuesta más ventajosa, la Junta de Subastas
25 tomará en cuenta los siguientes criterios: la oferta económica, la oferta cualitativa, el uso
26 propuesto para la(s) pieza(s), la experiencia del proponente en negocios similares, la capacidad
27 financiera del proponente y la documentación de la propuesta.

1 **Sección 5ta.:** La Administración Municipal notificará por escrito a la Legislatura
2 Municipal la determinación sobre la selección de la propuesta que resultó seleccionada.

3 **Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas
4 unas de las otras, por lo cual, en el caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia
5 declare inconstitucional, nula o invalida cualquier sección, disposición, parte o párrafo de la
6 misma, tal determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.

7 **Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte
8 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal
9 incompatibilidad.

10 **Sección 8va.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.